



El Saber como Arma de Vida
Acuerdo No.018 del 16 de julio de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO
Página 1 | 3

ACUERDO No.018
(De julio 16 de 2021)

"Por medio del cual se modifican los artículos 18 y 21 del Acuerdo No. 11 del 30 de noviembre de 2017 por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 30 de 1992, en el artículo 29, literal a) establece que las instituciones de educación superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos.

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Los artículos 54 y 65 de la ley 30 de 1992, establecen que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección y gobierno y a su vez determinan su composición y funciones, entre ellas, la de darse su propio reglamento, disposiciones que se encuentran en consonancia con el literal s) del artículo 17 del Estatuto General.

Mediante Acuerdo No. 11 del 30 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo expide su Reglamento Interno y establece en el artículo 18 que serán presenciales las sesiones en que se elija al Rector o se modifique el Estatuto General, no obstante, el aislamiento social debido a la pandemia del Covid -19 han generado diferentes cambios no solo en la rutina diaria, movilidad o las interacciones sociales sino que la tecnología y diversas herramientas digitales han sido necesarias para continuar con las actividades que desarrolla el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, ante el contexto de excepcionalidad que enfrenta el país insta a las Instituciones de Educación superior mediante la Directiva No 2 del 19 de marzo de 2020, para que en el marco de su autonomía, adopten medidas propuestas por el Gobierno Nacional con el uso de las herramientas colaborativas que ofrecen las TIC, para realizar las sesiones de manera virtual, deliberar y votar los asuntos que se consideren urgentes e inaplazables.

El artículo 21 del Acuerdo No. 11 del 30 de noviembre de 2017 *"por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo"* dispone:

"OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA. La asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias de los miembros del Consejo Directivo es de carácter obligatorio. La ausencia en forma injustificada o justificada de un miembro del Consejo Directivo a tres (3) sesiones en cualquier tiempo, durante la anualidad respectiva correspondiente al periodo de cada consejero y no serán acumulables de



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 | 3

Acuerdo No.018 del 16 de julio de 2021

anualidad a anualidad, será considerada como una renuncia a tal designación. El secretario del consejo Notificará por escrito al consejero que no asista con o sin justificación a dos sesiones del consejo directivo durante la anualidad de su periodo e informará al consejo directivo en la sesión siguiente.

PARAGRAFO UNICO: *La obligatoriedad de asistencia rige para los representantes elegidos por los estamentos."*

El Consejo Directivo considera que, es necesario modificar la norma antes mencionada, porque se torna excesiva e implica afectaciones a otros propósitos constitucionalmente protegidos, en tal sentido, las medidas deben ser razonables y proporcionales, es importante anotar que la ausencia del consejero debe ser justificada para que no genere consecuencias, y, dicho de otra forma, si esa ausencia tiene justificación no puede implicar una renuncia con base en ella.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 18 del Acuerdo No.11 del 30 de noviembre de 2017 "por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo" el cual quedará así:

ARTICULO 18.- DE LAS SESIONES EN QUE SE ELIJA AL RECTOR. Podrán ser presenciales o virtuales

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 21 del Acuerdo No.11 del 30 de noviembre de 2017 "por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo" el cual quedará así:

ARTÍCULO 21.- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA. La asistencia a las sesiones ordinaria o extraordinarias de los miembros del Consejo Directivo es de carácter obligatorio; no obstante, el consejero que se considere transitoriamente imposibilitado para asistir a una sesión dará aviso al Secretario del Consejo Directivo, quien informará de ello a los demás consejeros al inicio de la sesión. Cuando se compruebe la inasistencia de más de tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, sin justa causa o, a cinco (5) sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, aun explicando sus ausencias, se producirá la pérdida de su condición de consejero para el caso de las representaciones de elección.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No.018 del 16 de julio de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

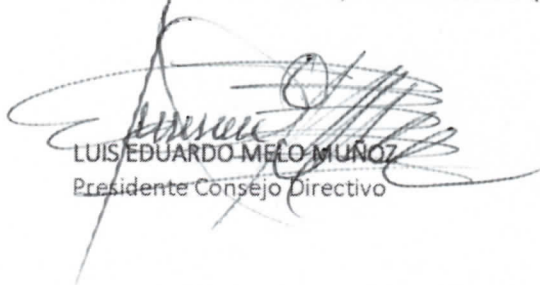
MinEducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 3 | 3

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS EDUARDO MELO MUÑOZ
Presidente Consejo Directivo



NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica